



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2020 00672 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Blanca Cecilia Millán Ruíz.*
Demandado(a): *Casa Motor S.A.S.*

Previo a acceder a lo solicitado, a fin de decretar el secuestro sobre el bien inmueble objeto de cautelas, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción del embargo, toda vez que, de la revisión de las documentales remitidas por correo electrónico el pasado 17 de enero, no se encuentra adjunto el certificado de libertad del cual hace alusión; por tanto, deberá aportarlo a fin de continuar con el trámite respectivo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 C.G.P. y tener por desistida la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d82e6af61ac44447fac99af9649cf8fe4c5dbfa20db10fdbb05be8794f66f651

Documento generado en 21/02/2022 08:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>